



P/793

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 21 MAR. 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 663 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el artículo mencionado en el Visto de la presente Resolución, el que asciende a la suma de hasta \$ 2.645.848.169 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve) a valores actualizados a la fecha, se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que la suma de hasta \$ 2.566.472.724 (pesos uruguayos dos mil quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro) deberá ser distribuida entre las Intendencias Departamentales, excepto la Intendencia Departamental de Montevideo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001, los que se detallan a continuación: Artigas 6,21%, Canelones 14,73%, Cerro Largo 7,29%, Colonia 3,36%, Durazno 5,11%, Flores 1,89%, Florida 4,46%, Lavalleja 4,67%, Maldonado 2,93%, Paysandú 6,25%, Río Negro 3,61%, Rivera 7,38%, Rocha 4,34%, Salto 7,41%, San José 4,28%, Soriano 4,02%, Tacuarembó 7,66% y Treinta y Tres 4,39%;

III) que hasta la suma de \$ 79.375.445 (pesos uruguayos setenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco) corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001;

CONSIDERANDO: I) que es necesario transferir las partidas mencionadas en los numerales II) y III) del Resultando de la presente Resolución;

2023-2-A-0000042

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 691/2023, de 15 de marzo de 2023 dispuso no formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 663 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001, en la redacción dada por los Decretos N° 21/022, de 14 de enero de 2022 y N° 232/022, de 26 de julio de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objetos del Gasto: a) 534.051 "Políticas de Descentralización I. ARTIGAS (25%)" de hasta la suma de \$ 159.393.895 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco), b) 534.052 "Políticas de Descentralización I. CANELONES" de hasta la suma de \$ 378.079.236 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho millones setenta y nueve mil doscientos treinta y seis), c) 534.053 "Políticas de Descentralización I. CERRO LARGO" de hasta la suma de \$ 187.114.573 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete millones ciento catorce mil quinientos setenta y tres), d) 534.054 "Políticas de Descentralización I. COLONIA" de hasta la suma de \$ 86.242.109 (pesos uruguayos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y dos mil ciento nueve), e) 534.055 "Políticas de Descentralización I. DURAZNO" de hasta la suma de \$ 131.159.873 (pesos uruguayos ciento treinta y un millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y tres), f) 534.056 "Políticas de Descentralización I. FLORES" de hasta la suma de \$ 48.511.188 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones quinientos once mil ciento ochenta y ocho), g) 534.057 "Políticas de Descentralización I. FLORIDA"

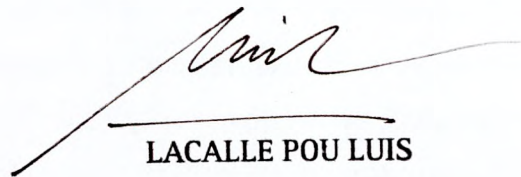


Presidencia de la República Oriental del Uruguay

de hasta la suma de \$ 114.476.131 (pesos uruguayos ciento catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento treinta y uno), h) 534.058 “Políticas de Descentralización I. LAVALLEJA” de hasta la suma de \$ 119.866.263 (pesos uruguayos ciento diecinueve millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres), i) 534.059 “Políticas de Descentralización I. MALDONADO” de hasta la suma de \$ 75.205.173 (pesos uruguayos setenta y cinco millones doscientos cinco mil ciento setenta y tres), j) 534.060 “Políticas de Descentralización I. PAYSANDÚ” de hasta la suma de \$ 160.420.588 (pesos uruguayos ciento sesenta millones cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta y ocho), k) 534.061 “Políticas de Descentralización I. RÍO NEGRO” de hasta la suma de \$ 92.658.932 (pesos uruguayos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos), l) 534.062 “Políticas de Descentralización I. RIVERA” de hasta la suma de \$ 189.424.629 (ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos veintinueve), m) 534.063 “Políticas de Descentralización I. ROCHA” de hasta la suma de \$ 111.396.056 (pesos uruguayos ciento once millones trescientos noventa y seis mil cincuenta y seis), n) 534.064 “Políticas de Descentralización I. SALTO” de hasta la suma de \$ 190.194.646 (pesos uruguayos ciento noventa millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis), ñ) 534.065 “Políticas de Descentralización I. SAN JOSÉ” de hasta la suma de \$ 109.856.019 (pesos uruguayos ciento nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil diecinueve), o) 534.066 “Políticas de Descentralización I. SORIANO” de hasta la suma de \$ 103.182.522 (pesos uruguayos ciento tres millones ciento ochenta y dos mil quinientos veintidós), p) 534.067 “Políticas de Descentralización I. TACUAREMBÓ” de hasta la suma de \$ 196.611.470 (pesos uruguayos ciento noventa y seis millones seiscientos once mil cuatrocientos setenta), y q) 534.068 “Políticas de Descentralización I. TREINTA Y TRES” de hasta la suma de \$ 112.679.421 (pesos uruguayos ciento doce millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno), de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 411/001, de 23 octubre de 2001, en la redacción dada por los Decretos N° 21/022, de 14 de enero de 2022 y N° 232/022, de 26 de julio de 2022.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



LACALLE POU LUIS